

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA TERESA DAZA
LITIS POR ACTIVA: MARIA JULIETH HERNANDEZ DAZA
LITIS POR ACTIVA: LUZ AMPARO CARDONA PIEDRAHITA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD.: 009-2019-00370

SECRETARIA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1938

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

- 1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.
- 2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.
3. Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 22/08/2022
El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 145</u>
Secretaría: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN FRANCISCO DELGADO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.
RAD.: 2022-00139

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0488

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA ACEVEDO CHAVARRO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00151

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0489

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA CARDENAS CASTIBLANCO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00206

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0490

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DEL CARMEN ROSERO HUERTAS
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-00524

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0487

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO ALFONSO LAFAURIE VEGA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.
RAD.: 2021-00467

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0486

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO ANGULO VALLEJO
DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.
RAD.: 2021-00453

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0485

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HAROLD ALFREDO SANDOVAL RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-00446

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0484

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS EDEL POPO CARABALI
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2021-00343

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0483

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: XIMENA BARCO MUÑOZ
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A. - SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2021-00237

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0482

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CRICEYDA CAICEDO VELASCO
DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00203

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0481

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARGARITA ROSA MORENO SENICHENKO
DDO: PORVENIR S.A.
LITIS POR PARSIVA: LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA
RAD.: 2021-00194

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0480

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA MARIA LOPEZ GOMEZ
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. – SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2021-00041

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0479

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: WILSON RIOS RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-00344

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0478

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

3°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> El auto anterior fue notificado por Estado N° 145 Secretario _____
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESPERANZA PARDO AGUDELO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-00061

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0477

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: WILMER ADOLFO ORTIZ ARMELLA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A.
RAD.: 2020-00007

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0476

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- Una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

3°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN EMILIA RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A.
RAD.: 2019-00790

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0475

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN ALBERTO QUINTERO CARDENAS
DDO: UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION Y METRO
CALI S.A.
RAD.: 2019-00601

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0474

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ASUNCION VERGARA
DDO: CEMENTOS ARGOS S.A.
RAD.: 2015-00135

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0473

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 22/08/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 145

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE

**LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RAD. 76001410500720220029601**

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que correspondió por reparto el 17 de agosto de 2022, para conocer en segunda instancia, de la impugnación de la sentencia 139 del 08 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Santiago de Cali, agosto 19 de 2022.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 013

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Por ser este Juzgado competente para desatar la impugnación impetrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1º. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - **CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 22/08/2022 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 145</u> Secretaría 



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
 Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2670

Señor:
SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN
simonfigera@gmail.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
 LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2671

Señores:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ntutelas@valledelcauca.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2672

Señores:
LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
judicial@cancilleria.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2673

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA
noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
 Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2674

Señores:
 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
hmacore@hospitalmariocorrea.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
 LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2675

Señores:

HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE

tutelas@huv.gov.coventanillaunica@saludladera.gov.coeseladera@saludladera.gov.conotificacionessaludladera@gmail.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE

LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2676

Señores:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE

LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2677

Señores:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN
sisbenprocesostutelas@gmail.com
sisbenjuridica@gmail.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO**

**ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA
DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
 Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2678

Señores:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 EN SALUD – ADRES
notificaciones.judiciales@adres.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
 DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
 ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
 RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
 LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
 Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2679

Señores:

LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@Minsalud.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE

LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA**

**DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
 Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio # 2680

Señores:

JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
j07Impalpccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN

ACDOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD
 DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD
 ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA
 RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE
 LITIS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL,
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN,
 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 EN SALUD – ADRES Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 RAD. 76001410500720220029601

Le notifico que este Despacho mediante Auto 013 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta tanto por el accionado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **SIMÓN RAFAEL FIGUERA MARCHÁN**, a los accionados **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO Y HUV RED DE SALUD DE LADERA ESE – PUESTO DE SALUD LA VORÁGINE**, así como a los litisconsortes necesarios por pasiva **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO**

**ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - OFICINA DE SISBÉN, ADMINISTRADORA
DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
DDO: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS
ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
RAD. 2020-00117

SECRETARIA:

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Le informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la apoderada judicial del ejecutante, por medio del cual allega la diligencia de notificación de los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, a través de aviso. Igualmente peticona se designe Curador Ad-Litem a los demandados en mencion, toda vez que fue imposible adelantar diligencia de notificación. Tambien requiere se decreten las medidas cautelares dentro del presente asunto y se oficie a entidades a fin de que suministren información.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1922

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, considera el Despacho que, al no haber comparecido a notificarse de la presente acción los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**,

se hace necesario realizar notificación, emplazando a los mencionados demandados dentro del presente proceso.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento.

En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte ejecutante si bien es cierto, realiza la denuncia de bienes materia de embargo, y los identifica plenamente, también lo es, que, **no indica que dichos bienes son de propiedad de la parte ejecutada y que no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

Aunado a lo anterior, **deberá aportar las direcciones electrónicas de las entidades financieras donde se solicita efectuar la medida cautelar.**

Respecto a la solicitud de oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que se sirvan informar los bienes muebles e inmuebles que registren en sus bases de datos a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811 o la sociedad ENMENTE ASESORES S.A.S. Nit. 805.002.355-3 antes ORGANIZACIÓN MENTE SANA LTDA., el Despacho se negará, toda vez que uno de los deberes y responsabilidades de las partes y de sus apoderados judiciales es el de **abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir** (numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** a los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, el cual se efectuará mediante la inclusión de sus nombres, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en un

listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: ***“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.***

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiéndolo a la sociedad emplazada, que se le ha nombrado Curador – Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezca al mismo.

2°. - En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el artículo 47 y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curadora Ad-Litem de los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO**, abogada titulada, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando esta determinación, y una vez comparezca la profesional del derecho, súrtase la notificación respectiva.

3°.- **FIJAR** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000)**, como gastos provisionales de curaduría, a cargo de la parte actora, pago que podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

4°.- Que la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, **indique que dichos bienes son de propiedad de la parte ejecutada y que no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

5°.- Que la parte actora, a través de su apoderada judicial, **aporte las direcciones electrónicas de las entidades financieras donde se solicita efectuar la medida cautelar.**

6°.- **ABSTENERSE DE OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI y a la DIRECCIÓN ADMINSTRATIVA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 22/08/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 145</u> <u>Secretario</u>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 19 DE AGOSTO DE 2022

TELEGRAMA # 161

**DOCTOR (A)
DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO
aliratenorio@gmail.com**

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO DESIGNADA CURADORA AD-LITEM DE LOS EJECUTADOS **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL, PROPUESTO POR EL SEÑOR **HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ** CONTRA **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CONTRA CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**. SE LE ADVIERTE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA. **RAD. 2020-00117.**

ATENTAMENTE,

**SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO**

